



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXII

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 11 de abril de 2019

Número 5255-RT1

CONTENIDO

Reservas

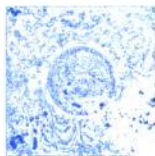
Al dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Federal de la Defensoría Pública, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y del Seguro Social, en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva, presentadas por el Grupo Parlamentario de Morena

Anexo RT1

Jueves 11 de abril



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

11 ABR. 2019

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: A Hora: 13:08

Rubén Cayetano García

DIPUTADO FEDERAL

MORENA

3

Palacio Legislativo San Lázaro, a 11 de abril del 2019.

DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO

Presidente de la Mesa Directiva

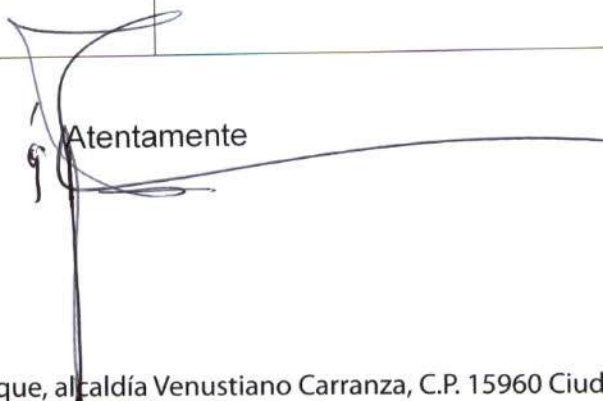
De la H. cámara de Diputados.

Presente.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba la reserva del Artículo 848 de la Ley Federal del Trabajo del dictamen de la Reforma Laboral, que presenta la **Comisión del Trabajo y Previsión Social**, para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 848. Las resoluciones de los Tribunales no admiten ningún recurso. Las partes pueden exigir la responsabilidad en que incurran los miembros de los Tribunales.</p>	<p>Artículo 848. Los Tribunales no pueden revocar sus propias resoluciones salvo aquellas que se combatan a través del Recurso de Reconsideración que contempla ésta ley. Las partes pueden exigir la responsabilidad en que incurran los miembros de los Tribunales.</p>

Atentamente





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

11 ABR. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: A Hora: 13:08

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

MORENA

LFT

4

Palacio Legislativo San Lázaro, a 11 de abril del 2019.

DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO
Presidente de la Mesa Directiva
De la H. cámara de Diputados.
P r e s e n t e.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba la reserva del Artículo 700 de la Ley Federal del Trabajo del dictamen de la Reforma Laboral, que presenta la **Comisión del Trabajo y Previsión Social**, para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
Artículo 700. ... II. ... a) El Tribunal Laboral del lugar de celebración del contrato. b) El Tribunal Laboral del domicilio de cualquiera de los demandados. c) El Tribunal Laboral del lugar de prestación de los servicios; si éstos se prestaron en varios lugares, será el Tribunal del último de ellos.	Artículo 700.- La competencia por razón del territorio se rige por las normas siguientes: I. (Se deroga). Fracción derogada DOF 30-11-2012 II. ... a) ... b) El Tribunal del domicilio del demandado o del actor.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

III. En los conflictos colectivos de jurisdicción federal, será competente el Tribunal Laboral Federal; en los conflictos colectivos de jurisdicción local, conocerá el Tribunal Laboral Local del lugar en que esté ubicada la empresa o establecimiento;	c) ...
IV. Cuando se trate de la cancelación del registro de un sindicato, el Tribunal Laboral Federal cuya adscripción sea la más cercana a su domicilio;	III. ...
V. En los conflictos entre patrones o trabajadores entre sí, el Tribunal Laboral del domicilio del demandado; y	IV. ...
VI. Cuando el demandado sea un sindicato, el Tribunal Laboral Federal o el Tribunal Laboral Local, según corresponda al registro del sindicato, más cercano al domicilio del mismo.	V. ...
	VI. ...

/ Atentamente



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

11 ABR. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: A Hora: 13:00

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

MORENA

(5)

LFT

Palacio Legislativo San Lázaro, a 11 de abril del 2019.

DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO

Presidente de la Mesa Directiva
De la H. cámara de Diputados.
Presente.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba la adición del **Artículo 394** de la Ley Federal del Trabajo del dictamen de la Reforma Laboral, que presenta la **Comisión del Trabajo y Previsión Social**, para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 394.- El contrato colectivo no podrá concertarse en condiciones menos favorables para los trabajadores que las contenidas en contratos vigentes en la empresa o establecimiento. <u>Las prestaciones laborales adquiridas en los contratos colectivos anteriores no podrán disminuirse.</u></p>

Atentamente



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

11 ABR. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: A Hora: 13:10

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

MORENA

10

Palacio Legislativo San Lázaro, a 11 de abril del 2019.

DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO
Presidente de la Mesa Directiva
De la H. cámara de Diputados.
Presente.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba la reserva del Artículo 48 de la Ley de Federal del Trabajo del dictamen de la Reforma Laboral, que presenta la **Comisión del Trabajo y Previsión Social**, para quedar como sigue:

Texto dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 48. El trabajador podrá solicitar ante la autoridad conciliatoria, o ante el Tribunal si no existe arreglo conciliatorio, que se le reinstale en el trabajo que desempeñaba, o que se le indemnice con el importe de tres meses de salario, a razón del que corresponda a la fecha en que se realice el pago, a su elección.</p>	<p>Artículo 48. El trabajador podrá solicitar ante el <u>tribunal</u>, a su elección, que se le reinstale en el trabajo que desempeñaba, o que se le indemnice con el importe de tres meses de salario, a razón del que corresponda a la fecha en que se realice el pago.</p> <p>Si en el juicio correspondiente no comprueba el patrón la causa del <u>despido</u>, el trabajador tendrá derecho,</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los abogados, litigantes o representantes que promuevan acciones, excepciones, incidentes, diligencias, ofrecimiento de pruebas, recursos y, en general toda actuación en forma notoriamente improcedente, con la finalidad de prolongar, dilatar u obstaculizar la sustanciación o resolución de un juicio laboral, se le impondrá una multa de 100 a 1000 veces la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>...</p> <p>A los Servidores Públicos del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral cuando retrasen, obstruyan o influyan en el procedimiento de registros sindicales</p>	<p>además, cualquiera que hubiese sido la acción intentada, a que se le paguen los salarios vencidos computados desde la fecha del despido hasta por un período <u>máximo de veinticuatro meses</u>, en términos de lo preceptuado en la última parte del párrafo anterior. <u>El patrón que se niegue a reinstalar a un trabajador cuando exista sentencia ejecutoriada, pague salarios caídos a partir de la negativa a reinstalar al trabajador, siempre que no sean los casos de excepción señalados en el artículo 49.</u></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los abogados, litigantes o representantes que promuevan acciones, excepciones, incidentes, diligencias, ofrecimiento de pruebas, recursos y, en</p>
--	---



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

y de contratos colectivos y de reglamentos interiores de trabajo a favor o en contra de una de las partes, así como en el otorgamiento de la constancia de representatividad sin causa justificada se les impondrá una multa de 100 a 1000 veces la Unidad de Medida y Actualización. Por lo que se refiere a los Servidores Públicos de los Centros de Conciliación locales se les sancionará en los mismos términos, cuando en el desempeño de su función conciliatoria incurran en estas conductas.

general toda actuación en forma notoriamente improcedente, con la finalidad de prolongar, dilatar u obstaculizar la sustanciación o resolución de un juicio laboral, se le impondrá una multa de 100 a 1000 veces la Unidad de Medida y Actualización.

...

A los Servidores Públicos del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral cuando retrasen, obstruyan o influyan en el procedimiento de registros sindicales y de contratos colectivos y de reglamentos interiores de trabajo a favor o en contra de una de las partes, así como en el otorgamiento de la constancia de representatividad sin causa justificada se les impondrá una multa de 100 a 1000



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

veces la Unidad de Medida y Actualización. Por lo que se refiere a los Servidores Públicos de los Centros de Conciliación locales se les sancionará en los mismos términos, cuando en el desempeño de su función conciliatoria incurran en estas conductas.

Atentamente



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
11 ABR. 2019
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: A Ciudad de México, 11 de abril 2019

6



DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente modificación: al **artículo 153-K fracción XII de la Ley Federal del Trabajo** del Dictamen de la **Comisión de Trabajo y Previsión Social**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 153-K.- ...	Artículo 153-K. ...
...	...
I a XI. (...)	I a XI. (...)
XII. Emitir opinión respecto del desempeño en los procedimientos de conciliación y proponer metodologías que impulsen su eficacia y reduzcan la conflictividad laboral, con el fin de contribuir al fortalecimiento de la justicia alternativa ;	XII. Emitir opinión respecto del desempeño en los procedimientos de conciliación y proponer metodologías que impulsen su eficacia y reduzcan la conflictividad laboral, con el fin de contribuir al fortalecimiento de los mecanismos alternativos ;
XIII a XVI. ...	XIII a XVI. ...

SUSCRIBE
DIP. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ NAVARRETE



11 ABR. 2019

LFT (8)

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: A

Hora: 13:08

Ciudad de México, 11 de abril 2019

DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, las siguientes modificaciones: a **los artículos 365, fracción II; 365 Bis fracción VII párrafo primero y artículo 390 Bis fracción primera de la Ley Federal del Trabajo del Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 365.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Una lista o listas autorizadas con el número, nombres, CURP y domicilios de sus miembros, la cual además contendrá:</p> <p>III.</p> <p>...</p> <p>III a IV. ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 365.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Una lista o listas autorizadas con el número, nombres, CURP, afiliación al IMSS y domicilios de sus miembros, la cual además contendrá:</p> <p>...</p> <p>III a IV. ...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 365 Bis.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 365 Bis.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p>

<p>I a VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>Por lo que se refiere a los documentos que obran en el expediente de registro de las asociaciones, únicamente estará clasificada como información confidencial los domicilios y CURP de los trabajadores señalados en los padrones de socios, en términos del último párrafo del artículo 78 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>I a VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>Por lo que se refiere a los documentos que obran en el expediente de registro de las asociaciones, únicamente estará clasificada como información confidencial los nombres, domicilios y CURP de los trabajadores señalados en los padrones de socios, en términos del último párrafo del artículo 78 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 390 Bis. -...</p> <p>I. La solicitud para obtener la Constancia Representatividad será presentada por uno o varios sindicatos ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral. Dicha solicitud se hará por escrito y contendrá el nombre de la parte solicitante, así como el domicilio en el que se le harán las notificaciones correspondientes; asimismo, deberá señalarse el domicilio y nombre o los datos de identificación del patrón o centro de trabajo, así como la actividad a la que se dedica. Adicionalmente, la solicitud deberá acompañarse de un listado en el que se acredite que el sindicato solicitante cuenta con el respaldo de por lo menos el treinta por ciento de los trabajadores cubiertos por el</p>	<p>Artículo 390 Bis. - ...</p> <p>I. La solicitud para obtener la Constancia Representatividad será presentada por uno o varios sindicatos ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral. Dicha solicitud se hará por escrito y contendrá el nombre de la parte solicitante, así como el domicilio en el que se le harán las notificaciones correspondientes; asimismo, deberá señalarse el domicilio y nombre o los datos de identificación del patrón o centro de trabajo, así como la actividad a la que se dedica. Adicionalmente, la solicitud deberá acompañarse de un listado en el que se acredite que el sindicato solicitante cuenta con el respaldo de por lo menos el treinta por ciento de los trabajadores cubiertos por el</p>

<p>contrato colectivo; dicho listado deberá incluir el nombre, CURP, fecha de contratación y firma autógrafa de los trabajadores que respalden al sindicato solicitante.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>II al III. ...</p>	<p>contrato colectivo; dicho listado deberá incluir el nombre, registro de afiliación al IMSS, CURP, fecha de contratación y firma autógrafa de los trabajadores que respalden al sindicato solicitante.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>II al III. ...</p>
---	--

~~SUSCRIBE~~
DIP. FRANCISCO JAVIER RAMIREZ NAVARRETE

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Olga Juliana Elizondo Guerra, PES; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM;

Mesa Directiva

Diputados: Porfirio Muñoz Ledo, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Mariana Dunyaska García Rojas, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lizeth Sánchez García, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Lyndiana Elizabeth Burgarín Cortés, PVEM; Lilia Villafuerte Zavala, SP.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>